

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Expropiaciones

CIRCULAR

No habiendo podido efectuarse el pago de la media hectárea de terreno acordada expropiar á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en el término de Belmez, según se prevenía en circular de este Gobierno, núm. 1052, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Diciembre último, por no haber concurrido persona alguna que represente á la expresada Compañía; y habiendo depositado doña Mercedes de Micheo de Romá en la Caja sucursal de esta provincia las 1250 pesetas, importe de la media hectárea de terreno expropiada, este Gobierno ha resuelto que el Alcalde de Belmez, dé posesión á dicha señora de los expresados terrenos el 27 del actual, á las once de su mañana; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 del reglamento sobre expropiación forzosa, remitiendo á este Gobierno el acta original que se levante al efecto, entregando á cada una de las partes interesadas una copia de la misma y quedando archivada en el Ayuntamiento otra copia para los fines que correspondan; debiendo advertir al Alcalde de aquella villa que aún cuando, como anteriormente ha sucedido, no concurra al acto persona alguna que represente á la Compañía, no deje por ello de dar la posesión, conforme á lo prevenido en el mencionado

art. 70, en virtud de estar hecho el depósito de la cantidad, importe y terreno, y resuelta por este Gobierno la reclamación presentada por la citada Compañía en su instancia de 5 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento y conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz Casado

Circular núm. 129

El 13 del actual fué robada de la casa del vecino de Montalbán D. José del Pino Pérez, la caballería que á continuación se expresa.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acta su legítima procedencia.

Córdoba 17 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz Casado

Señas de la caballería

Un mulo rojo, de 9 años, alzada mas de la marca, con el hierro D. B. enlazadas, las patas rayadas y lleva enjalma y albarda del país.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 127

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores del robo de metálico y efectos que á continuación se expresan, á Andrés Pedraza Partera, vecino de esta villa, de

la huerta que lleva en arrendamiento llamada de Jesús, término de la misma; con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Posadas á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.— José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Metálico y efectos robados

Unas doscientas pesetas próximamente en monedas de plata.

Tres pares de medias.

Tres de calcetines, y tres cucharas de lata.

POZOBLANCO

Número 144

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en los días del veinte al veinte y seis de Octubre último, robaron del cortijo que en el quinto de la Jara denominado del Garabato, término de Alcaracejos, posee el vecino de dicho pueblo Francisco Ranchal Blanco, los efectos que se expresarán, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades que por medio de sus agentes procedan á la busca de mencionados efectos, y captura de sus tenedores, si no dan suficiente garantía de su legítima adquisición, poniéndolos, en su caso, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Pozoblanco á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y

dos.—Luis Alemán.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

LUCENA

Núm. 140

D. Gaspar Alvarez de Sotomayor, Registrador de la propiedad del partido judicial de Lucena, Audiencia de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, estará abierto dicho Registro desde las diez de la mañana, hasta las cuatro de la tarde, todos los días no feriados, á contar desde 1.º de Febrero próximo.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Lucena 16 de Enero de 1893.— Gaspar Alvarez de Sotomayor.—V. B.º: El Juez de 1.ª instancia, Francisco Javier Sanz.

LUCENA

Núm. 145

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ramos Aranda, natural de Macharaniaga y vecino de Benagalbán, provincia de Málaga, soltero, de veinte y seis años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Málaga, y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Abad Serrano, al objeto de poder llevar á efecto cierta diligencia de reconocimiento, acordada en causa que se instruye por robo de caballerías, metálico y otros efectos, en el cortijo Blanco, de este término; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero actual de José Ramos Aranda, y una vez conseguido lo participen á este Juzgado.

Dado en Lucena á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—J. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Relación de las fincas embargadas y administradas por

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	SU VEKINDAD	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA
73	D. Pedro Leiva Villalobos	Almodóvar	Dehesa nombrada Barranco del Tio Dobado
74	Alejandro Escudero	Lucena	Suerte tierra en la dehesa "Toledano,"
75	Francisco Cubero Solís	Carcabuey	Un pedazo tierra de 108 fanegas, en el Cerro del Lobatejo
76	Francisco Cañeta	Monturque	Suerte idem, partido Arroyo Hondo
77	Nicolás Lozano Madrid	Priego	Pedazo terreno llamado Sr. Juan Mateo
78	Pedro López Olgar	Lucena	Una casa solar calle Calzado
79	Juan Ramírez Polo	Villa del Río	Suerte 3.ª de tierra calma de 3 fanegas, en el Gatunal
80	Sebastián Cañero	Almodovar	Pedazo tierra de monte bajo en los Cerros del Guadiato
81	Francisco Medina	Lucena	Suerte idem en el Cerro Algarrobo
82	Rafael Cecilia Tienda	Cabra	Pedazo olivar en el partido de Jarcas
83	Norberto González	Fuente Obejuna	Segundo quión del tercer trance del Estanque Chico
84	El mismo	"	Tercer idem del idem en idem
85	D. Cristóbal Pérez	Cabra	Haza tierra en el partido de la Esperanza
86	Ramón Ramírez	Carcabuey	Suerte idem en el idem de Zagrilla
87	Antonio Castro Sánchez	Córdoba	Quión de los Tejares, en el Cerro Gordo
88	Miguel Cobos	"	Segunda suerte de la 2.ª en que fué dividido el pedazo 11 de olivar
89	Joaquín León	Fuente Obejuna	Quión 2.º del trance Piedra Llavera
90	El mismo	"	Idem de Zorrero, compuesto de 4 fanegas de tierra
91	El mismo	"	Idem 1.º del trance del Estanque Chico
92	El mismo	"	Idem 1.º del idem 1.º de Turricios
93	El mismo	"	Idem 1.º de idem 1.º de Piedra Llavera
94	D. Bartolomé Ayllón Sánchez	Villanueva de Córdoba	Suerte tierra de 318 fanegas, en el Castillo de Mogabán
95	Francisco Crespo	Torrecampo	Idem idem, al sitio Cerro de Fuente Baquero
96	Manuel Molero	"	Haza tierra de 5 fanegas, en Puerto del Rey
97	Manuel Laguna	Cabra	Pedazo terreno llamado Atalaya
98	Francisco Solano Aguilera	Monturque	Suerte tierra en el partido de los Negrals
99	El mismo	"	Idem idem en el idem, camino de Puente Genil
100	D. Francisco Borrego	Cabra	Pedazo terreno llamado Peñón de López
101	Isidoro Toro Ramírez	"	Idem idem, idem, Cerro del Castillar

Nota 1.ª Los morosos que han solventado sus débitos con posterioridad al día del vencimiento en el trimestre actual, son los anotados en la casilla de observaciones.

Nota 2.ª Los números 10, 16, 17, 29, 41, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Nota 3.ª Los demás expedientes de apremio de los morosos por falta de pago, están en tramitación por los Agentes ejecutivos.

Córdoba 4 de Enero de 1893.—El Administrador, Luis Vich.

(1) Véase el BOLETIN del día 19

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES E INVESTIGACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 88

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Febrero de 1893, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y Escribano D. Teodomiro Fernández, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles

Propios

Fincas rústicas.—Menor cuantía

PARTIDO DE MONTORO.—MONTORO

Primera subasta en quiebra de don Juan Fernández González.

Número 1318 del inventario.—Una dehesa de tierra manchón, sita en la Saliega, y sitio Umbría de Argueta, próximo al sitio de Mañuelas, perteneciente á los propios de expresada ciudad: linda á N. con regajo Fuente de Molino; á L. el mismo regajo y arroyo

Arenosillo; á S. arroyo Arenosillo y el del Valcercado, y á P. cañada mina de Juan Cañal y terreno desmontado; de cabida de 254 fanegas de cuerda, equivalentes á 155 hectáreas, 47 áreas y 93 centiáreas: las fanegas mencionadas es con arreglo al marco, que consta de 8760 varas cuadradas. Ha sido tasada en venta en la cantidad 2.701 pesetas y en renta de 135 por la que se ha capitalizado en 3.037 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta, en quiebra por no haber satisfecho D. Juan Fernández González el plazo diez del remate que efectuó en 17 de Junio de 1879 y se le adjudicó en 28 de Agosto del mismo año.

Número 1403 de inventario.—Otra dehesa de tierra manchón, sita en la Saliega y sitio nombrado Arroyo Risco, de igual término y procedencia que la anterior: linda á N. con el arroyo nombrado Roble-gordo; á L. arroyo Arenoso y camino antiguo que de Cardena conduce á Villanueva; á S. arroyo Arenoso, y á P. veguillas del arroyo Fresco y Roble-gordo, pasando por su interior la carretera; de cabida de 198 fanegas de cuerda, equivalentes á 121 hectáreas, 20 áreas y 4 centiáreas: las fanegas mencionadas es con arreglo al marco, que consta de 547 1/2 estada-

les superficiales de 4 varas lineales. Ha sido tasada en venta en la cantidad de 4.088 pesetas y en renta de 204 pesetas por la que se ha capitalizado en 4.590 pesetas, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta, en quiebra por no haber satisfecho D. Juan Fernández González el plazo diez del remate que efectuó en 17 de Junio de 1879 y se le adjudicó en 28 de Agosto del mismo año.

Número 1423 del inventario.—Otra dehesa de tierra manchón, sita en la Saliega y sitio nombrado Loma de Arenoso, de igual término y procedencia que las anteriores: linda á N. y P. con el arroyo Arenoso; á L. el camino que de Cardena conduce á Villanueva y con casas y corrales de dicho pueblo de Cardena, y á S. el arroyo que baja de Cardena; de cabida de 218 fanegas de cuerda, equivalentes á 133 hectáreas, 44 áreas y 29 centiáreas: las fanegas mencionadas es con arreglo al marco, que consta de 547 1/2 estadales superficiales de 4 varas lineales. Ha sido tasada en venta en la cantidad de 4.405 pesetas y en renta de 220 pesetas, por la que se ha capitalizado en 4.950 pesetas, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta en quiebra, por no haber satisfecho D. Juan

Fernández González el plazo 10 del remate que efectuó en 17 de Junio de 1879, y se le adjudicó en 30 de Septiembre del mismo año.

Las anteriores fincas han sido tasadas por el perito de la Hacienda don José Garijo y Leal y el práctico don Cristóbal Jiménez Castro y no se le conocen cargas.

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en el partido de Montoro.

Bienes del Estado

Estado.—Finca urbana.—Menor cuantía

PARTIDO DE LUCENA.—IZNÁJAR

Primera subasta en quiebra de don Mariano Ferrer.

Número 49 del inventario.—Una casa, sita en la calle de la Plaza número 7, de la villa de Iznájar; linda por la derecha entrando, con la ermita de San José; por la izquierda, con casa de doña Joaquina Burell Criado, y por la espalda con la misma y otra de D. José Rosales Ruiz; mide en su frente ó anchura 6 metros 25 centímetros, y en su fondo 6 metros 25 centímetros; se compone de 2 pisos; la planta baja la constituye una cocina, una habitación y patio; el primer piso está compuesto de una sala y un cuarto, y el segundo de dos desvanes. Ha sido tasada en venta en la cantidad de 200 pesetas y en ren-

PROPIEDADES

34.

Hacienda, á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 (1)

Número del inventario	Su procedencia	Término municipal en que radican	Plazos que adeudan	FECHAS de sus vencimientos	Importe Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador	Día en que se expidió el apremio	OBSERVACIONES
96	2.º Propios	Almodóvar	3 al 6	2 Diciembre 92	426	Enero 1893	Enero 1893	
683	Estado	Lucena	9	4	106 90			
2885	2.º Propios	Luque	8		500 50			
115	Clero	Monturque	6	5	28 50			
4603	Propios	Luque	6 al 8	7	154 50			
912	Clero	Lucena	11 al 19	9	1039 95			
223	3.º	Villa del Río	10 al 18		2613 60			
397	Estado	Almodóvar	20	10	127 60			
1091	Clero	Lucena	20		31 75			
2180	"	Cabra	9		100 80			
39 204	Propios	Fuente Obejuna	9 y 10	11	1220			
39 203	9.º	"	8 y 9		1400			
839	9.º Beneficencia	Cabra	5	14	50			
1522	"	Carcabuey	7 al 10	17	4004 40			
39 200 12	Propios	Fuente Obejuna	9		1011			
909	Clero	Rambla	16 al 20	18	794 05			
39 206 61	Propios	Fuente Obejuna	3 al 9		3500 70			
39 215 27	"	"	2 al 9		4008			
39 217 220	"	"	9		500			
39 220 33	"	"	9		500			
39 221 15	"	"	3 al 5 y 7 al 9		3000			
2368	Clero	Torrecampo	15	20	200 25			
3727	Propios	"	4 al 9		330 60			
2386	Clero	Pedroche	7 al 10	22	320			
4496	Propios	Cabra	9	24	219			
2354	Clero	Monturque	15 al 16	28	40 56			
2353	"	"	15 y 16		11 26			
4506	Propios	Cabra	9	29	175			
4501	"	"	6 al 9	31	720			

n el "Pagó."

95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111 y 112 de la relación del primer trimestre del presupuesto de 1892-93, han solventado sus débitos durante el segun-

ta de 100 pesetas, por la que se ha capitalizado en 1800 pesetas; sale á subasta por las 2000 pesetas de su tasación.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta en quiebra, por no haber satisfecho D. Mariano Ferrer el plazo 15 y 20 del remate que efectuó en 24 de Octubre de 1870, y se le adjudicó en 9 de Noviembre del mismo año. Esta finca ha sido tasada por el perito de la Hacienda D. Juan Toledo García, y no se le conocen cargas.

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en el partido de Lucena.

Bienes del Estado

Clero.—Rústica.—Menor cuantía

PARTIDO DE MONTILLA.—MONTILLA

Primera subasta en quiebra de don Juan de Dios López.

Número 1905 del inventario.—Una haza de tierra calma procedente del convento de Santa Clara de Montilla, sita en el pago de la Huerta Nueva; se encuentra dividida en dos partes, una mayor y otra menor; la parte mayor linda á N. por la línea de división ó paredón que separa una parte de la otra; á S. con majuelo de Juan Polonio y herederos de Juan García; á E. olivar de D. Juan Garrido, hoy puesto de majuelo, de Antonio Ortiz, y O. con ha-

za de Nicolás Jurado Márquez y herederos de D. Rafael Susbielas; de cabida de una fanega, diez celemines y dos cuartillos, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 77 centiáreas.

La parte menor linda á N. con tierras de la Huerta Nueva; á S. con la línea que divide una parte de la otra; á E. olivar de Juan Garrido, hoy puesto de majuelo de Antonio Ortiz, y con tierra calma y majuelo nuevo de Francisco Solano Carmona, y O. con haza de Nicolás Jurado y de los herederos de D. Rafael Susbielas; de cabida de una fanega, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á 68 áreas y 86 centiáreas. Habiendo sido tasadas ambas partes, en venta, en la cantidad de 2081 pesetas 24 céntimos y en renta de 104 pesetas 06 céntimos, por la que se ha capitalizado en 2341 pesetas 35 céntimos, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Juan de Dios López, los plazos 17 al 20 del remate que efectuó en 28 de Septiembre de 1866, y se le adjudicó en 31 de Octubre del mismo año.

Esta finca ha sido tasada por el perito de la Hacienda D. José Suarez Varea y el práctico D. Luis Jurado Madrid, y no se le conocen cargas.

A la vez que en esta capital se cele-

brará igual remate en el partido de Montilla.

PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA

Fincas urbanas

Primera subasta en quiebra de don Miguel Tortosa Téllez.

Número 281 del inventario.—Una casa portal, sita en la Carrera del Puente hoy Cardenal González núm. 76; su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo con la del núm. 78; por la izquierda con la del núm. 74 y por la espalda con la antedicha casa del número 78. Arroja una superficie de 9 metros 76 decímetros cuadrados. Teniendo en cuenta su situación, que sobre dicha finca pisa otra, y su estado de última vida, ha sido tasada en venta en la cantidad de 720 pesetas y en renta de 90, por la que se ha capitalizado en 1620 pesetas, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Miguel Tortosa Téllez, los plazos 3.º al 13 del remate que efectuó en 15 de Junio de 1874, y se le adjudicó en 16 de Noviembre del mismo año.

Número 344 del inventario.—Otra casa, sita en la plazuela de la Iglesia núm. 17, Campo de la Verdad, de igual término y procedencia que la anterior; su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo, con la casa núm. 15; por

la izquierda con los números 1 y 3 de la Rinconada, y por la espalda con la antedicha casa núm. 15; consta en planta baja de tres habitaciones, cocina, pozo con su pila y patio, cuadra, leñera y corral, y en planta principal un corredor con tres habitaciones y un pajar sobre la cuadra; mide una superficie de 142 metros 45 decímetros cuadrados, de los cuales 110 metros y 30 decímetros, son de superficie cubierta ó edificación y 32 metros 15 decímetros, de patio y corral.

Teniendo en cuenta su construcción económica y en última vida, con la circunstancia de haberse caído los arcos que apoyaban el corredor, por consecuencias de las últimas avenidas del Guadalquivir, ha sido tasada en venta en la cantidad de 1800 pesetas y en renta de 180 pesetas, por la que se ha capitalizado en 3240 pesetas, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Miguel Tortosa Téllez los plazos 4 al 20 del remate que efectuó en 22 de Mayo de 1876, y se le adjudicó en 10 de Agosto del mismo año.

Primera subasta en quiebra de don Antonio González Páez.

Número 45 del inventario.—Otra casa sita en la calle de los Moriscos número 40, de igual término y proceden-

cia que las anteriores; linda por la derecha saliendo con la del núm. 13 de la calle del Dormitorio; por la izquierda y espalda con la del número 38; su fachada mira al N.; consta de una habitación en planta baja y otra en la principal, con su correspondiente escalera, arrojando una superficie de 16 metros 76 decímetros cuadrados. Teniendo en cuenta su situación, que es de última vida, ha sido tasada en venta en la cantidad de 1000 pesetas y en renta de 90 por la que se ha capitalizado en 1620 pesetas, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Antonio González Páez del plazo 10 al 20 del remate que efectuó en 4 de Octubre de 1870, y se le adjudicó en 26 de Noviembre del mismo año.

Primera subasta en quiebra de don Francisco Cuadra.

Número 240 del inventario.—Otro casa sita en la plazuela del Tinte número 10, en la calleja del Malpenado, de igual término y procedencia que las anteriores; linda por su derecha saliendo con la número 12 de dicha plazuela; por la izquierda y espalda con la número 8 de dicha calleja; su fachada ó entrada mira al P. y su distribución es la siguiente: la entrada dá á un patio, en el cual á su derecha tiene una sala, á su izquierda un cuarto de reducidas dimensiones, y en el centro del citado patio un pozo con su pila y cobertizo; separado de las dos antedichas construcciones, se halla otra compuesta de una galería ó corredor cubierto, dos salas, una cocina con chimenea y fogón y pasillo que dá ingreso al corral; en la parte posterior con cuadra y excozador; en la planta alta solo tiene una habitación que pisa sobre la sala de la derecha, cubierta á teja bana. La superficie total de la finca es de 295 metros cuadrados y 3 decímetros, de los cuales ocupan las superficies cubiertas ó de edificación 122 metros 31 decímetros; los patios 172 metros con 70 decímetros. Teniendo en cuenta el estado de la finca que es de última vida, ha sido tasada en venta en la cantidad de 1700 pesetas y en renta de 170 pesetas, por la que se ha capitalizado en 3060 pesetas, tipo para la subasta.

Se procede á la enagenación de la finca que antecede en subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Francisco Cuadro del plazo 12 y 13 del remate que efectuó en 7 de Diciembre de 1876, y se le adjudicó en 27 de Abril de 1877.

Las cuatro fincas que anteceden han sido tasadas por el perito de la Hacienda don Pedro Alonso Gutiérrez y el práctico D. Francisco Simancas, y no se le conocen cargas.

Bienes del Estado

Estado.—Finca urbana.—Menor cuantía.

PARTIDO DE AGUILAR.—AGUILAR
PRIMERA SUBASTA

Número 511 del inventario.—Una casa sita en la calleja del Carmen número 1, de dicha ciudad; linda por la derecha entrando con otra de Pedro Espejo; por la izquierda con fábrica acaterera de los Sres. Albazusas y por la espalda con otra de Francisco José de la Cruz; se compone la planta baja de portal, cocina, cuarto y patio, y en planta alta de escalera y una cámara, hallándose toda ella alzada en una superficie de 42 metros cuadrados. Ha sido tasada en venta atendiendo su construcción y demás circunstancias en la cantidad de 226 pesetas y en renta no tiene valor alguno, á virtud de su estado ruinoso, hallándose el palo del muro central quebrado y apuntado en su parte media, para evitar su caída; por lo que sirven de tipo para la subasta las 226 pesetas de su tasación.

Se procede á la enagenación de esta finca por haber sido adjudicada al Estado en 20 de Diciembre de 1889, por el Juzgado de primera instancia de Aguilar, en causa seguida á Eduardo Acosta.

La finca que antecede ha sido tasada por el perito de la Hacienda D. Juan A. Ruiz Carrasco y el práctico D. Rafael Varo Valle.

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en el partido de Aguilar.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba 10 de Enero de 1893.—El Comisionado principal de ventas, Francisco S. Molina.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las Leyes de Desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en 5 plazos iguales á 20 por 100 cada uno. (Ley 30 Junio 1892.)

El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878.)

4.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.º de la Ley de 11 de Julio de 1878.)

5.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determinan.

6.ª Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la vía gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.ª Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de Desamortización sólo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días, desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1860.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión por el comprador, según la Ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores, según la misma Ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las Leyes Desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865 satisfarán por impuesto de traslación de dominio 0,10 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad á lo prevenido en el párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la Caja de la Administración de Hacienda de la provincia, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

NOTAS

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, de los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertene-

cientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías celativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la Ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y el Escribano que autoricen ésta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si éste no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrirán si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867

Disposición 7.ª (Regla 3.ª)—Caso de no darse razón del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposición 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la Ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiere presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no asciende á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prisión por vía de apremio, á razón de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos; pero sin que la prisión pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores, con el fin de que no aleguen ignorancia.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo 23 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas, de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª durante los meses de Febrero y Marzo últimos, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 20 de Enero de 1893.—El Contador, Manuel Anguita.

Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

Imprenta del Diario de Córdoba